



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte
República de Colombia

MT-1350-2 33450 del 2 de agosto de 2005

Bogotá,

Doctor
WILLIAM MOJICA GARZÓN
Calle 37 No. 34 – 46 Barrio Barzal
VILLAVICENCIO - META

Asunto: Normas vigentes
Radicado No. MT 36184 del 14 de julio de 2005

En atención al oficio de la referencia, remitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, mediante el cual manifiesta que el Ministerio de Transporte quiere revivir el Acuerdo 051 de 1993 y de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, le informo lo siguiente:

El artículo 170 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002, señala: “*Vigencia. El presente código empezará a regir transcurridos tres (3) meses contados a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, con excepción de las normas sobre medio ambiente. Derógase el Decreto 1344 de 1970 y sus disposiciones reglamentarias y modificatorias*”.

En este orden de ideas el Código Nacional de Tránsito comenzó a regir el día 8 de noviembre de 2002, es decir a partir de ese día se hace exigible y regula la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas, así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, pero mientras no se profieran los diferentes actos administrativos que reglamenten aspectos puntuales dispuestos en la Ley 769 de 2002, se presenta la figura jurídica de la vacancia iuris, es decir, que la normatividad vigente (Decreto 1344 de 1970, 051 de 1993 y demás disposiciones reglamentarias) se sigue aplicando hasta tanto no se produzca la nueva reglamentación.



Ministerio de Transporte
República de Colombia

Por lo tanto, en todos aquellos aspectos que se deben reglamentar de la Ley 769 de 2002, pero que aun no han reglamentado por parte de esta entidad, se debe aplicar lo establecido en el Acuerdo 051 de 1993 y demás normas reglamentarias. Cabe anotar que esta entidad viene expidiendo los nuevos reglamentos de tránsito y de manera expresa derogará el citado Acuerdo.

Cordialmente,

LEONARDO ÁLVAREZ CASALLAS
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó:	Claudia Montoya C.	
Revisó:	Jaime H Ramírez B	
Fecha de elaboración:	19/07/05	
Número de radicado que responde:	RM MT 36184 del 14 de julio de 2005	William Mojica Garzón. Acuerdo 051 de 1993.
Tipo de respuesta	Total (X) parcial ().	